

El presente documento se extiende el _____ en respuesta a su solicitud de información, y **no conlleva para Caja Rural Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito la obligación de concederle un préstamo**. La información incorporada tiene carácter meramente orientativo.

Se ha elaborado en las condiciones actuales del mercado. La oferta personalizada posterior puede diferir en función de la variación de dichas condiciones o como resultado de la obtención de la información sobre sus preferencias y condiciones financieras.

1. ENTIDAD DE CRÉDITO

| | |
|--|--|
| Identidad / Nombre comercial . | Caja Rural Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito |
| Domicilio social. | Avenida Don Bosco, 2, 18006 Granada |
| Número de teléfono. | 958242400 |
| Correo electrónico. | atencioncliente.crg@cajarural.com |
| Dirección de página electrónica. | wwwcajaruraldegranada.es |
| Autoridad de supervisión. | Banco de España. Dirección página electrónica. http://www.bde.es |
| Datos de contacto del servicio de atención al cliente: | Avenida Don Bosco, 2, 18006, Granada |

2. CARACTERÍSTICAS DEL PRESTAMO

- **Será de aplicación a préstamos Hipotecarios a tipo Variable, acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario.** Se excluyen los préstamos hipotecarios de Refinanciación acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario.
- **Préstamo en euros.** La información de esta ficha no corresponde a un préstamo en moneda extranjera.
- **Importe máximo del préstamo disponible en relación con el valor del bien inmueble.**
En el caso de préstamos hipotecarios, se requiere de la aportación de una garantía hipotecaria y los porcentajes a financiar no deben superar, en función del tipo de bien y/o la naturaleza del prestatario, el menor de los indicados a continuación:
 - **A)-Vivienda terminada, residencia habitual del prestatario:**
El 80% sobre el menor valor entre el valor de tasación del inmueble valor de tasación y el precio de compra en escritura, impuestos y gastos no incluidos, acreditado documentalmente, (primero con el contrato de compraventa y después con la escritura pública).
 - **B)-Resto de viviendas terminadas:**
+Si los prestatarios son residentes en España, el 70% sobre el menor valor entre el valor de tasación del inmueble valor de tasación y el precio de compra en escritura, impuestos y gastos no incluidos, acreditado documentalmente (primero con el contrato de compraventa y después con la escritura pública).
 - **C)-En el supuesto de vivienda en construcción a cargo del prestatario,** el coste vendrá dado por el precio del terreno en escritura pública más el coste de construcción, incluidos gastos necesarios y excluidos gastos financieros y comerciales, financiándose, como máximo, el menor de los siguientes:
+Si es primera vivienda, el 80% sobre dicho coste o sobre el valor de tasación-
+Si es segunda residencia: el 70% sobre dicho coste o sobre el valor de tasación-
 - **D)-Terrenos, (cuando en la operación de préstamo intervenga un consumidor):**
+El 50% sobre el precio de compra en escritura, impuestos y gastos no incluidos, acreditado documentalmente (primero con el contrato de compraventa y después con la escritura pública).

EN TODOS LOS CASOS: **Extranjeros residentes en España o en países cuya divisa oficial sea el Euro; en cualquier caso, la mayor parte de los ingresos del cliente deberán ser en la divisa euro:** el % de financiación no podrá superar el 70% en el supuesto A) y en el C) para 1ª vivienda, el 60% en el supuesto B) y en el C) para 2ª vivienda, y el 50% en el D), respectivamente, del menor valor entre tasación y el precio de compra en escritura, impuestos

y gastos no incluidos, acreditado documentalmente (primero con el contrato de compraventa y después con la escritura pública).

Ejemplo orientativo: Financiación adquisición primera vivienda habitual libre de cargas. Si el importe máximo del préstamo disponible en relación con el valor del bien inmueble fuera de un 80,00% significa que si el valor de un inmueble que se quiere adquirir fuera de 200.000,00 €, el importe máximo que la Entidad podría concederle en préstamo sería de 160.000,00 €. Las financiaciones solicitadas están supeditadas al estudio de la operación, la aprobación de los órganos decisorios de la Entidad y a la propia política de riesgos de la misma.

- **Finalidad. Compra, Autopromoción de inmuebles de uso residencial. Adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles construidos o por construir, siempre que el prestatario, el fiador o garante sea una persona física consumidora.**
- La financiación mencionada se realizará mediante **un préstamo hipotecario, nunca con una póliza de crédito.**
- **Tipo de préstamo. Constitución de hipoteca, Subrogación entre entidades.**
- **Sistema de amortización o Tipo de cuota:** El préstamo se reembolsará a la Entidad en **cuotas constantes comprensibles de capital más intereses, que serán adeudadas en la cuenta que el prestatario mantenga en Caja Rural Granada.**
- **Disposición:** Única o por calendario en el caso de construcción.
- **Periodicidad de los pagos: mensuales**
- **Plazo de amortización.**
Duración mínima para:
 - +Compra de 1ª vivienda o 2ª Vivienda o ulterior: **10 años.**
 - +Otras compras: **36 meses**
Plazo máximo de duración para:
 - +Compra de 1ª vivienda: **30 años.**
 - +Compra de 2ª Vivienda o ulterior: 25 años.
 - +Otras compras: 15 años
La edad del prestatario sumada al plazo de concesión de la operación no debe superar los 75 años.
- En el supuesto en que las garantías aportadas para la concesión del préstamo sean insuficientes, la Entidad valorará la necesidad de la aportación de una **garantía pignoratícia y/o personales adicionales.**
- El prestatario **no tiene la opción de poder dar en pago** el inmueble hipotecado en garantía del préstamo, con carácter liberatorio de la totalidad de la deuda derivada del mismo.
- **Consecuencias del incumplimiento del contrato de préstamo:**
 - 1) El prestatario perderá el derecho al plazo y se producirá el vencimiento anticipado del contrato si concurren conjuntamente los siguientes requisitos:
 - a) Que el prestatario se encuentre en mora en el pago de una parte del capital del préstamo o de los intereses.
 - b) Que la cuantía de las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al menos:
 - i. **Al tres por ciento** de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la primera mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de doce plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a doce meses.
 - ii. **Al siete por ciento** de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la segunda mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas

equivalgan al impago de quince plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a quince meses.

c) Que el prestamista haya requerido el pago al prestatario concediéndole un plazo de al menos un mes para su cumplimiento y advirtiéndole de que, de no ser atendido, reclamará el reembolso total adeudado del préstamo.

2) Adicionalmente, el incumplimiento de otras obligaciones del contrato podrá acarrear a los prestatarios y/o fiadores graves consecuencias, como por ejemplo el embargo o la venta forzosa de todos sus bienes presentes o futuros, así como los que se encontraran gravados en garantía del préstamo, la inscripción en ficheros de solvencia patrimonial y crédito, la dificultad para la obtención de un crédito, así como el devengo de los gastos y costas, intereses y comisiones derivados del impago o incumplimiento.

3) Se pactan unos **intereses moratorios** equivalentes al **interés ordinario** en todo momento pactado, **incrementado en tres (3) puntos porcentuales**.

Los intereses de demora se calcularán sobre el principal vencido y pendiente de pago.

Dichos intereses de demora no podrán ser capitalizados en ningún caso, salvo en el supuesto del art. 579.2 a) de la ley de Enjuiciamiento Civil.

3. TIPO DE INTERÉS (variable bonificado hipotecario)

- **Clase y nivel del tipo de interés aplicable:**

-El tipo de interés deudor será Fijo para el 1º año: **1,90%**.

-Transcurrido el primer año, el tipo de interés deudor a aplicar será del: **Euribor a un año (REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO (EURÍBOR) más un diferencial** que oscilará entre el **1,90% y el 2,90%**.

Este diferencial quedará determinado en la oferta personalizada posterior que se realice al cliente, en función de la información obtenida sobre sus datos personales, patrimoniales y su situación financiera.

El diferencial a aplicar transcurrido el primer año, una vez determinado, podrá ser:

-Reducido -desde su inicio- en los siguientes puntos porcentuales (p.p.):

- ✓ Si el inmueble hipotecado se encuentra ubicado en la Comunidad Autónoma de Madrid: -0,10 p.p.
- ✓ Financiación de vivienda con certificado de eficiencia energética A o B: -0,10 p.p.
- ✓ Cuando el cliente prestatario tenga menos de 31 años en el momento de la firma de la operación de hipoteca: -0,10 p.p.
- ✓ Cuando el cliente prestatario pertenezca a un Colectivo adherido a Caja Rural Granada (según Convenio): -0,05 a -0,15 p.p.
- ✓ Cuando el % financiación sea < 60%, del menor valor entre tasación y compra: -0,10 p.p.
- ✓ Cuando los Ingresos netos por unidad familiar del cliente prestatario sean > 1.200 €/mes: -0,10 p.p.
- ✓ Cuando los Ingresos netos por unidad familiar del cliente prestatario sean > 3.000 €/mes: -0,20 p.p.

-Incrementado -desde su inicio- en los siguientes puntos porcentuales (p.p.):

- ✓ Operaciones con % de financiación superior al 80% del menor valor entre tasación y compra, y solo en el supuesto de prestatarios funcionarios indefinidos, trabajadores fijos de la Administración pública, o de operación concedida para la financiación de un inmueble adjudicado de nuestra Entidad: +0,20 p.p.
- ✓ Operaciones con % de financiación del 100% del menor valor entre tasación y compra, + gastos, en el supuesto de operaciones concedidas para financiación de viviendas adjudicadas a nuestra Entidad: +0,70 p.p.
- ✓ Operaciones con finalidad inversión (consumidores): +2,00 p.p.
- ✓ Operaciones con finalidad inversión (no consumidores): +1,50 p.p.
- ✓ Operaciones de hipoteca por importe inferior a 50.000 €: +0,35 p.p.

Una vez determinado el diferencial del tipo de interés conforme a todo lo anterior, el mismo podrá ser **BONIFICADO como máximo en 0,40 puntos porcentual, a aplicar tras cada periodo de revisión anual**, en función de los productos que el/los prestatarios (Persona jurídica) **tengan contratados con Caja Rural Granada conforme a lo siguiente:**

- Prestatarios Personas Jurídicas:

- Por la contratación de Seguros de las modalidades Multirriesgo Industrial, Comercio ó Crédito, donde el tomador sea el prestatario de la operación, se podrá obtener una bonificación de **0,20 puntos porcentuales** por cada una de las pólizas contratadas, si la prima anual de cada una de ellas es superior a 300 euros.

Una vez determinado el diferencial del tipo de interés conforme a todo lo anterior, el mismo podrá ser **BONIFICADO como máximo en 0,60 puntos porcentual, a aplicar tras cada periodo de revisión anual**, en función de los productos que el/los prestatarios (Persona física) **tengan contratados con Caja Rural Granada conforme a lo siguiente:**

- Prestatarios Personas Físicas (con independencia del número de productos contratados por ellos):
 - Domiciliación de nómina o ingresos recurrentes (mínimo 600 € mensuales): **0,15 puntos porcentuales**.
 - Seguro de Vida de Amortización de Préstamos contratado a través de Caja Rural siempre que la prima de la póliza contratada sea superior a 200 euros anuales: **0,15 puntos porcentuales**.
 - Seguro de hogar contratado a través de Caja Rural con una prima anual mínima de 150 €: **0,15 puntos porcentuales**.
 - Plan de pensiones con un volumen mínimo de aportaciones de 720 € en el año: **0,15 puntos porcentuales**.
 - Seguro de Protección de Pagos. **0,15 puntos porcentuales**.
El periodo máximo de bonificación del tipo de interés deudor del préstamo por la contratación de este producto es de 5 años desde dicha contratación.

El presente contrato de préstamo le ofrece beneficiarse DE BONIFICACIONES EN EL TIPO DE INTERÉS POR LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS, ES LO QUE SE DENOMINA, PRÁCTICAS COMBINADAS.

La contratación de estos productos tal y como están descritos, tienen carácter opcional para el cliente y pueden ser contratados por separado y de manera independiente.

4. VINCULACIONES Y GASTOS PREPARATORIOS

Listado de productos o servicios vinculados o combinados para obtener el préstamo en las condiciones ofrecidas:

- **Productos obligatorio vinculado para obtener el préstamo: Seguro de daños del inmueble objeto de la hipoteca*.**

*La empresa con la que Caja Rural Granada tiene concertados los servicios de seguros es:

RGA Mediación, Operador de Banco de Seguros Vinculado, inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros con la clave OV-0006. Reg. Merc. De Madrid tomo 8205. Folio 89 Sección 8 Hoja M-10186. Las entidades aseguradoras son: Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros y Rural Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

- **Productos combinados a contratar con Caja Rural Granada para obtener una bonificación del diferencial del tipo de interés deudor:**

- Prestatarios Personas Jurídicas:
 - Seguro contratado con Caja Rural Granada como tomador de las modalidades multirriesgo industrial, comercio o crédito si la prima anual de cada una de ellas es superior a 300 euros.
- Prestatarios Personas Físicas (con independencia del número de productos contratados por ellos):
 - Domiciliación de nómina o ingresos recurrentes. mínimo 600 € mensuales).
 - Seguro de Vida de Amortización de Préstamos contratado a través de Caja Rural siempre que la prima de la póliza contratada sea superior a 200 euros anuales.
 - Seguro de hogar contratado a través de Caja Rural con una prima anual mínima de 150 €.
 - Plan de pensiones con un volumen mínimo de aportaciones de 720 €.
 - Seguro de Protección de Pagos. El periodo máximo de bonificación del tipo de interés deudor del préstamo por la contratación de este producto es de 5 años desde dicha contratación.

Los Seguros que generarán las correspondientes bonificaciones descritas en los apartados anteriores, deberán ser suscritos con Seguros Generales Rural, S.A. RGA Mediación, Operador de Banco de Seguros Vinculado, inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros con la clave OV-0006. Reg. Merc. De Madrid tomo 8205. Folio 89 Sección 8 Hoja M-10186. Las entidades aseguradoras son: Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros y Rural Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

● **Otros servicios asociados al préstamo:**

-**Gestores Administrativos de Granada, S.L.** C.I.F.:B18584979, es la empresa con la que Caja Rural Granada tiene concertados **los servicios de gestión o tramitación de las escrituras de hipoteca** y de todas las previas a nuestra operación de hipoteca que sean necesarias para conseguir su total inscripción en los Registros de la Propiedad correspondientes, en el orden de prelación aprobado. Dicha empresa tramitará todas ellas si se quiere disponer del importe del préstamo en el momento de la firma de la escritura en notaría, en lugar de en el momento de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

-Los profesionales y empresas con los que la Caja Rural Granada tiene concertados **los servicios de tasación son:**

- Compañía Hispania de Tasaciones y Valoraciones, S.A. (**COHISPANIA**) C.I.F.: A79199287
- **Sociedad de Tasación, S.A.** C.I.F.: A28808145.
- Tasaciones Inmobiliarias, S.A. (**TINSA**) C.I.F.: A78029774

Se comunica al prestatario el derecho que le asiste, conforme el Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de Junio para que designe, de mutuo acuerdo, con la parte prestamista, la persona o entidad que vaya a llevar a cabo la tasación del inmueble objeto de la hipoteca, la persona o entidad que se vaya a encargar de la gestión administrativa de la operación, **la entidad aseguradora** que, en su caso, vaya a cubrir las contingencias que la entidad exija para la formalización del préstamo, así como la persona o **entidad que vaya a llevar a cabo la tasación** del inmueble objeto de la hipoteca; siendo aceptadas, conforme al artículo 4 de la Ley 1/2013 de 14 de mayo, que modifica la Ley 2/1981 de 25 de marzo, cualquier tasación aportada por el prestatario, siempre que sea certificada por un tasador homologado y no esté caducada, según lo dispuesto legalmente.

● **Gastos preparatorios**

a) SEGUROS: Se exigirá seguro de daños (**Seguro de incendios, elementos naturales y daños del inmueble hipotecado**).

Importe, orientativo, de la prima del seguro:

Continente: 0.25€ /1000€

Contenido: 0,65€ /1000€

Gastos de extinción: 0,03 % del capital asegurado con el límite del 2% del capital asegurado (continente m contenido).

Consortio: 0,09‰ del total de capitales asegurados.

Extensión de Garantías (**opcional**)..... 0,20 % del capital asegurado con el límite del 10% del capital asegurado (continente + contenido)

Desescombros (**opcional**).....4 % del capital asegurado con el límite del 2% del capital asegurado (continente + contenido)

Impuestos: 11,15% sobre prima-

Los gastos derivados del pago de la prima del seguro de daños sobre la/s finca/s hipotecada/s y los de conservación de la finca hipotecada, durante la vigencia del contrato de préstamo, serán asumidos por la parte prestataria.

b) Otros gastos asociados a la prestación de determinados servicios por profesionales (importes orientativos):

-**ESTUDIO Y COMPROBACIÓN DE LA SITUACIÓN REGISTRAL:** La empresa con la que Caja Rural Granada tiene concertados estos servicios es: Infotel Información y Telecomunicaciones, S.A.-Axesor.. El importe de estos servicios será en concepto de Notas Simples Registro de la Propiedad entre 12,71 € y 16,95 € I.V.A. no incluido. Estos gastos se cargarán en la cuenta del peticionario del préstamo aún cuando dicho préstamo no llegue a formalizarse con Caja Rural Granada.

-GESTORIA: La empresa con la que Caja Rural Granada tiene concertados los servicios de gestión o tramitación es: **Gestores Administrativos de Granada, S.L.**, que aplica la siguientes tarifas a clientes de Caja Rural Granada:

| TIPO DE ACTO | VALOR POR TRAMOS | Coste sin Iva en euros | |
|---|------------------------------------|------------------------|---------------------------|
| | | GRANADA | MALAGA - MADRID - ALMERIA |
| CONSTITUCION HIPOTECA / SUBROGACION ENTRE ENTIDADES / SUBROGACION DE DEUDOR | < 50.000,00 € | 150,00 € | 160,00 € |
| | de 50.000,00 hasta < 200.000,00 | 190,00 € | 198,00 € |
| | desde 200.000,00 hasta <350.000,00 | 215,00 € | 225,00 € |
| | >350.000,00 | 250,00 € | 260,00 € |
| COMPRAVENTA (INMUEBLE / FONDO de COMERCIO) - PERMUTA | < 50.000,00 € | 130,00 € | 135,00 € |
| | de 50.000,00 hasta < 200.000,00 | 160,00 € | 165,00 € |
| | desde 200.000,00 hasta <350.000,00 | 180,00 € | 186,00 € |
| | >350.000,00 | 210,00 € | 217,00 € |
| CANCELACION HIPOTECA | < 50.000,00 € | 110,00 € | 115,00 € |
| | de 50.000,00 hasta < 200.000,00 | 110,00 € | 115,00 € |
| | desde 200.000,00 hasta <350.000,00 | 110,00 € | 115,00 € |
| | >350.000,00 | 110,00 € | 115,00 € |
| NOVACION / MODIFICACION/ OBRA NUEVA /AMPLIACION OBRA NUEVA/ ACTA FINAL OBRA | < 50.000,00 € | 150,00 € | 160,00 € |
| | de 50.000,00 hasta < 200.000,00 | 190,00 € | 198,00 € |
| | desde 200.000,00 hasta <350.000,00 | 215,00 € | 225,00 € |
| | >350.000,00 | 250,00 € | 260,00 € |
| DIVISION HORIZONTAL / AGREGACION /AGRUPACIONES / SEGREGACION | < 50.000,00 € | 130,00 € | 135,00 € |
| | de 50.000,00 hasta < 200.000,00 | 160,00 € | 165,00 € |
| | desde 200.000,00 hasta <350.000,00 | 180,00 € | 186,00 € |
| | >350.000,00 | 210,00 € | 217,00 € |
| PLUSVALIA / COMPRA EXTRANJERO 3% | < 50.000,00 € | 45,00 € | 45,00 € |
| | de 50.000,00 hasta < 200.000,00 | 45,00 € | 45,00 € |
| | desde 200.000,00 hasta <350.000,00 | 45,00 € | 45,00 € |
| | >350.000,00 | 45,00 € | 45,00 € |

Bonificaciones sobre el importe de la tarifa:

En el supuesto de tramitarse más de dos actos por solicitud, se realizará por **Gestores Administrativos de Granada, S.L.** una bonificación del 10% sobre el importe total cobrado en concepto de gestión.

Los gastos de gestoría por la tramitación de la escritura de préstamo hipotecario con finalidad de **Compra, Autopromoción de inmuebles de uso residencial, o para adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles en los que intervenga un consumidor**, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán asumidos por Caja Rural Granada.

-TASACION: Tarifas a aplicar a clientes de Caja Rural Granada, por Compañía Hispania de Tasaciones, S.A., Sociedad de Tasación, S.A. y Tasaciones Inmobiliarias, S.A. (Iva no incluido).

Ficha de Información Precontractual sobre Préstamos Hipotecarios a tipo Variable Bonificado, acogidos a la Ley 5/2019 de Contratos de Crédito Inmobiliario

| Valor de Tasación, en Euros. | Importes en euros A COBRAR AL CLIENTE |
|---|---------------------------------------|
| GRUPO 1 | |
| Vivienda Individual | |
| De 0 euros a 48.000 | 180 |
| De 48.001 a 90.000 | 200 |
| De 90.001 a 180.000 | 225 |
| Más de 180.000 | 225+0,115 s/exceso de 180.000 |
| GRUPO 2 | |
| Locales comerciales, oficinas y naves polivalentes | |
| De 0 euros a 60.000 | 210 |
| De 60.001 a 180.000 | 230 |
| De 180.001 a 3.000.000 | 230+0,09 s/exceso de 180.000 |
| Más de 3.000.000 | A negociar |
| GRUPO 3 | |
| Edificios terminados o en construcción | |
| Vivienda individual en construcción (incluye 3 certificaciones de obra en todos sus tramos) | |
| De 0 a 300.000 | 475 |
| Más de 300.000 | 475+0,115 s/exceso de 300.000 |
| Edificios terminados o en construcción (Tasaciones con + de 6 certificaciones se hacen 6 al precio de 4: entre la que estará de forma obligatoria la del 100% de obra ejecutada) | |
| De 0 a 300.000 | 475 |
| De 300.001 a 601.000 | 475+0,08 s/exceso de 300.000 |
| De 601.001 a 3.000.000 | 715+0,05 s/exceso de 601.000 |
| Más de 3.000.000 | A negociar |
| Certificaciones de obra (Por visita o certificación) | |
| | 150 |

| | |
|--|---------------------------------------|
| GRUPO 4 | |
| Edificios sometidos a explotación económica | |
| De 0 a 240.000 | 400 |
| De 240.001 a 601.000 | 400+0,15 s/exceso de 240.000 |
| De 601.001 a 3.000.000 | 940+0,10 s/exceso de 601.000 |
| Más de 3.000.000 | A negociar |
| GRUPO 5 | |
| Solares | |
| De 0 a 180.000 | 250 |
| De 180.001 a 300.000 | 250+0,15 s/exceso de 180.000 |
| De 300.001 a 3.000.000 | 430+0,10 s/exceso de 300.000 |
| Más de 3.000.000 | A negociar |
| GRUPO 6 | |
| Suelos en Desarrollo | |
| De 0 a 180.000 | 420 |
| De 180.001 a 300.000 | 420+0,15 s/exceso de 180.000 |
| De 300.001 a 3.000.000 | 600+0,10 s/exceso de 300.000 |
| Más de 3.000.000 | A negociar |
| GRUPO 7 | |
| Fincas rústicas | |
| De 0 a 150.000 | 300 |
| De 150.001 a 300.000 | 420 |
| De 300.001 a 601.000 | 420+0,08 s/exceso de 300.000 |
| De 601.001 a 3.000.000 | 660+0,05 s/exceso de 601.000 |
| Más de 3.000.000 | A negociar |
| GRUPO 8 | |
| Embarcaciones hasta 10 toneladas | |
| De 0 a 4 metros de eslora | 400 |
| De 4 a 10 metros de eslora | 400+65 € s/exceso de metros de eslora |
| De 11 a 20 metros de eslora | 790+90€ s/exceso de metros de eslora |
| Más de 20 metros de eslora | A negociar |
| Embarcaciones de Más de 10 Toneladas | A negociar |

Nota: La anulación de una tasación, una vez realizada la visita del técnico, generará el pago por la misma a la empresa tasadora por importe de 80 €.

En caso de solicitar a la empresa tasadora el servicio de tasación, y nota del registro de la finca a hipotecar, se distinguirá el coste a repercutir en tal concepto.

-GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES Y TRIBUTOS Y/O ARANCELES vinculados a la operación de préstamo hipotecario:

| Concepto aplicable | Capital estimado | | | |
|---------------------|------------------|------|-----------|------|
| | 60.000 € | | 120.000 € | |
| | Base Imp. | % | Base Imp. | % |
| Impuesto A.J.D. (3) | 90.000 € | 1,5 | 180.000 € | 1,5 |
| Arancel notarial | 90.000 € | 0,30 | 180.000 € | 0,19 |
| Arancel registral | 90.000 € | 0,14 | 180.000 € | 0,10 |

(3) Salvo regulación específica del tipo de gravamen para cada Comunidad Autónoma, que implicará la oscilación entre el 0,1% y el 1,5%.

Serán asumidos por la parte prestataria los aranceles notariales, impuestos y gastos que deriven de la expedición, a solicitud de la PARTE PRESTATARIA, de copias, actas o testimonios de la escritura notarial.

Serán asumidos por Caja Rural Granada:

- i) los aranceles notariales relativos al otorgamiento de la escritura de hipoteca con finalidad de **Compra, Autopromoción de inmuebles de uso residencial, o para adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles en los que intervenga un consumidor,** y
- ii) los aranceles de inscripción de la escritura de préstamo hipotecario en el Registro de la Propiedad, con finalidad de **Compra, Autopromoción de inmuebles de uso residencial, o para adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles en los que intervenga un consumidor.**

- IMPUESTOS:

Los impuestos relativos a la constitución, modificación y cancelación de la hipoteca serán asumidos **por quien resulte ser sujeto pasivo de tales impuestos** de conformidad con la normativa tributaria que sea aplicable en cada momento

COMISIONES A APLICAR POR CAJA RURAL GRANADA, VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DEL PRÉSTAMO EN LAS CONDICIONES OFRECIDAS

| COMISION | HIPOTECARIO |
|--|-------------|
| - De apertura | 0 € |
| - Gastos de información y reclamación posiciones deudoras vencidas | 35 € |

COMISIÓN POR NOVACION o SUBROGACIÓN EN PH de otra Entidad:

Cambio de tipo Variable a Fijo:

- Comisión por NOVACIÓN o SUBROGACIÓN EN PH de otra Entidad durante los 3 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: **0,15%** sobre el capital amortizado o pendiente de amortizar en dicho momento.

5. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y COSTE TOTAL DEL PRÉSTAMO

La TAE es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual. La TAE sirve para ayudarle a comparar las diferentes ofertas. Se presentan a continuación distintos ejemplos representativos de este producto.

| ESCENARIO 1. ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA PARA PERSONAS FÍSICAS. | | | |
|---|--------------|----------------------|--------|
| Importe Hipoteca | 150.000,00 € | Plazo en años | 25 |
| TIN Fijo primer año | 1,900% | Comisión de Apertura | 0,00 € |

Ficha de Información Precontractual sobre Préstamos Hipotecarios a tipo Variable Bonificado, acogidos a la Ley 5/2019 de Contratos de Crédito Inmobiliario

| | | | |
|--|----------|--|--|
| Cuota mensual año 1 (12 cuotas) | 628,50 € | | |
|--|----------|--|--|

SUPUESTO 1. EL CLIENTE CONTRATA LOS PRODUCTOS BONIFICADORES.

| | | | |
|--|---------|---------------------|----------|
| Cuota a partir del año 2 (287 cuotas) | 628,50€ | Última cuota | 629,78 € |
| TIN Variable a partir del año 2 | 1,900% | | |

SUPUESTO 1. TOTAL PRÉSTAMO.

| A: Capital concedido: | B: Intereses | C: Gastos de Formalización: | D: Gastos Seguro de Daños: | E: Gastos Prod. Bonificadores: | F: Comisión Apertura: |
|---|---------------------|------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| 150.000,00 € | 38.551,28 € | 288,25 € | 0,00 € | 12.043,25 € | 0,00 € |
| IMPORTE TOTAL ADEUDADO (A+B+C+D+E+F) | | 200.882,78€ | TAE Variable* | | 2,493% |

SUPUESTO 2. EL CLIENTE NO CONTRATA LOS PRODUCTOS BONIFICADORES.

| | | | |
|--|----------|---------------------|----------|
| Cuota a partir del año 2 (287 cuotas) | 628,50 € | Última cuota | 629,78 € |
| TIN Variable a partir del año 2 | 1,900% | | |

SUPUESTO 2. TOTAL PRÉSTAMO.

| A: Capital concedido: | B: Intereses: | C: Gastos de Formalización: | D: Gastos Seguro de Daños: | E: Gastos Prod. Bonificadores: | F: Comisión Apertura: |
|---|----------------------|------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| 150.000,00 € | 38.551,28 € | 288,25 € | 2.875,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| IMPORTE TOTAL ADEUDADO (A+B+C+D+E+F) | | 191.714,53 € | TAE Variable** | | 2,068% |

Escenario para el caso de adquisición de una vivienda por un consumidor con garantía hipotecaria de la misma. En este escenario, se ha aplicado el diferencial deudor a partir del segundo año más bajo (1,90%) y se ha reducido con los máximos condicionantes posibles (0,75%, al suponer la contratación por parte de un cliente consumidor de 30 años de edad, que aporta certificado de eficiencia energética de la vivienda con el valor A, que pertenece a un colectivo con el que la Caja mantiene un convenio de colaboración firmado en esos términos, que financia menos del 60% del valor de la vivienda ubicada en Madrid y con ingresos superiores a 3.000 €). *TIN Variable a partir del segundo año: Euribor a 1 año + 0,55%, al suponer las máximas bonificaciones posibles en el diferencial deudor (0,60%) ya que se supone la contratación de los siguientes productos y servicios por parte del cliente: 1) Seguro de vida de amortización de préstamos con prima anual renovable para el caso de un varón de 30 años de edad no consumidor de tabaco ni bebidas alcohólicas cuyo coste es 247,08 € al año; 2) Seguro de hogar que incluye la cobertura de daños obligatoria con una prima anual de 234,65 € para el caso de una vivienda de 90 m2, situada en zona urbana y con sumas aseguradas de 100.000 € de continente y 18.000 € de contenido; 3) Domiciliación de nómina por importe superior a 600 € mensuales. 4) Plan de pensiones con una aportación de 720 € en el año. No obstante, tanto la TAE Variable, como el importe total adeudado, como la cuota mostrada a partir del segundo año, han sido calculadas aplicando un TIN de 1,90% de acuerdo con el criterio del Banco de España para casos en los que el TIN del segundo año resulte inferior al TIN fijo del primer año. **TIN Variable a partir del segundo año: Euribor a 1 año + 1,15%, al suponer que el cliente no contrata ninguno de los productos que bonifican el tipo de interés; únicamente contrata el seguro de daños obligatorio conforme legislación vigente con una prima anual de 115,00 € para el caso de una vivienda de 90 m2 situada en zona urbana. No obstante, tanto la TAE Variable, como el importe total adeudado, como la cuota mostrada a partir del segundo año, han sido calculadas aplicando un TIN de 1,90% de acuerdo con el criterio del Banco de España para casos en los que el TIN del segundo año resulte inferior al TIN fijo del primer año. Más información común a todos los escenarios en el Anexo 1.

ESCENARIO 2. ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA PARA PERSONAS FÍSICAS PARA INVERSIÓN.

| | | | |
|--|--------------|-----------------------------|--------|
| Importe Hipoteca | 150.000,00 € | Plazo en años | 25 |
| TIN Fijo primer año | 1,900% | Comisión de Apertura | 0,00 € |
| Cuota mensual año 1 (12 cuotas) | 628,50 € | | |

SUPUESTO 1. EL CLIENTE CONTRATA LOS PRODUCTOS BONIFICADORES.

| | | | |
|--|----------|---------------------|----------|
| Cuota a partir del año 2 (287 cuotas) | 826,39 € | Última cuota | 825,41 € |
| TIN Variable a partir del año 2 | 4,508% | | |

SUPUESTO 1. TOTAL PRÉSTAMO.

Ficha de Información Precontractual sobre Préstamos Hipotecarios a tipo Variable Bonificado, acogidos a la Ley 5/2019 de Contratos de Crédito Inmobiliario

| | | | | | |
|---|---------------------|------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| A: Capital concedido: | B: Intereses | C: Gastos de Formalización: | D: Gastos Seguro de Daños: | E: Gastos Prod. Bonificadores: | F: Comisión Apertura: |
| 150.000,00 € | 95.541,34 € | 288,25 € | 0,00 € | 12.043,25 € | 0,00 € |
| IMPORTE TOTAL ADEUDADO (A+B+C+D+E+F) | | 257.872,84 € | TAE Variable* | | 4,860% |

SUPUESTO 2. EL CLIENTE NO CONTRATA LOS PRODUCTOS BONIFICADORES.

| | | | |
|--|----------|---------------------|----------|
| Cuota a partir del año 2 (287 cuotas) | 876,17 € | Última cuota | 875,23 € |
| TIN Variable a partir del año 2 | 5,108% | | |

SUPUESTO 2. TOTAL PRÉSTAMO.

| | | | | | |
|---|----------------------|------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| A: Capital concedido: | B: Intereses: | C: Gastos de Formalización: | D: Gastos Seguro de Daños: | E: Gastos Prod. Bonificadores: | F: Comisión Apertura: |
| 150.000,00 € | 109.878,02 € | 288,25 € | 2.875,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| IMPORTE TOTAL ADEUDADO (A+B+C+D+E+F) | | 263.041,27 € | TAE Variable** | | 5,040% |

Escenario para el caso de adquisición de una vivienda para inversión por un consumidor con garantía hipotecaria de la misma. En este escenario, se ha aplicado el diferencial deudor a partir del segundo año más alto (2,90%) y se ha sumado como condicionante del precio un 2,7% al suponer la contratación por parte de un cliente consumidor de más de 30 años de edad, que no pertenece a ningún colectivo con el que la Caja mantiene un convenio de colaboración, no aporta certificado de eficiencia energética, con ingresos inferiores a 1.200 € y que financia más del 100% del precio de compra de un inmueble no ubicado en Madrid. *TAE Variable calculada suponiendo las máximas bonificaciones posibles en el diferencial deudor a aplicar a partir del segundo año (0,60%) con lo cual el TIN aplicado en el supuesto es Euribor a 1 año + 5,00%, al suponer la contratación de los siguientes productos y servicios por parte del cliente: 1) Seguro de vida de amortización de préstamos con prima anual renovable para el caso de un varón de 30 años de edad no consumidor de tabaco ni bebidas alcohólicas cuyo coste es 247,08 € al año; 2) Seguro de hogar que incluye la cobertura de daños obligatoria con una prima anual de 234,65 € para el caso de una vivienda de 90 m², situada en zona urbana y con sumas aseguradas de 100.000 € de continente y 18.000 € de contenido; 3) Domiciliación de nómina por importe superior a 600 € mensuales. 4) Plan de pensiones con una aportación de 720 € en el año. **TAE Variable calculada suponiendo que el cliente no contrata ninguno de los productos que bonifican el tipo de interés por lo cual el TIN aplicado en el supuesto es Euribor a 1 año + 5,60%; únicamente contrata el seguro de daños obligatorio conforme legislación vigente con una prima anual de 115,00 € para el caso de una vivienda de 90 m² situada en zona urbana. Más información común a todos los escenarios en el Anexo 1.

ESCENARIO 3. ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA PARA PERSONAS JURÍDICAS.

| | | | |
|--|--------------|-----------------------------|--------|
| Importe Hipoteca | 150.000,00 € | Plazo en años | 25 |
| TIN Fijo primer año | 1,900% | Comisión de Apertura | 0,00 € |
| Cuota mensual año 1 (12 cuotas) | 628,50 € | | |

SUPUESTO 1. EL CLIENTE CONTRATA LOS PRODUCTOS BONIFICADORES.

| | | | |
|--|----------|---------------------|----------|
| Cuota a partir del año 2 (287 cuotas) | 628,50 € | Última cuota | 629,78 € |
| TIN Variable a partir del año 2 | 1,900% | | |

SUPUESTO 1. TOTAL PRÉSTAMO.

| | | | | | |
|---|---------------------|------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| A: Capital concedido: | B: Intereses | C: Gastos de Formalización: | D: Gastos Seguro de Daños: | E: Gastos Prod. Bonificadores: | F: Comisión Apertura: |
| 150.000,00 € | 38.551,28 € | 288,25 € | 2.875,00 € | 17.357,50 € | 0,00 € |
| IMPORTE TOTAL ADEUDADO (A+B+C+D+E+F) | | 209.072,03 € | TAE Variable* | | 2,866% |

SUPUESTO 2. EL CLIENTE NO CONTRATA LOS PRODUCTOS BONIFICADORES.

| | | | |
|--|----------|---------------------|----------|
| Cuota a partir del año 2 (287 cuotas) | 628,50 € | Última cuota | 629,78 € |
| TIN Variable a partir del año 2 | 1,900% | | |

SUPUESTO 2. TOTAL PRÉSTAMO.

Ficha de Información Precontractual sobre Préstamos Hipotecarios a tipo Variable Bonificado, acogidos a la Ley 5/2019 de Contratos de Crédito Inmobiliario

| | | | | | |
|---|----------------------|------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| A: Capital concedido: | B: Intereses: | C: Gastos de Formalización: | D: Gastos Seguro de Daños: | E: Gastos Prod. Bonificadores: | F: Comisión Apertura: |
| 150.000,00 € | 38.551,28 € | 288,25 € | 2.875,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| IMPORTE TOTAL ADEUDADO (A+B+C+D+E+F) | | 191.714,53 € | TAE Variable** | | 2,068% |

Escenario para el caso de adquisición de una vivienda situada en Madrid por una persona jurídica con garantía hipotecaria de la misma en la que interviene un consumidor. En este escenario, se ha aplicado el diferencial deudor a partir del segundo año más bajo (1,90%) y se ha reducido con los máximos condicionantes posibles (0,45%), al suponer la contratación por parte de un cliente que aporta certificado de eficiencia energética de la vivienda con valor A, que pertenece a un colectivo con el que la Caja mantiene un convenio de colaboración que le permite reducir el tipo de interés en un 0,15% y que financia menos del 60% del precio de compra de un inmueble ubicado en Madrid. *TAE Variable calculada suponiendo las máximas bonificaciones posibles en el diferencial deudor a aplicar a partir del segundo año (0,40%) con lo cual el TIN aplicado en el supuesto es Euribor a 1 año + 1,05%, al suponer la contratación de los siguientes productos y servicios por parte del cliente: 1) Seguro multirriesgo de comercio suponiendo la tenencia de un local comercial de 50 m2 y 3 empleados en el que se asegura continente, contenido, responsabilidad civil y cobertura de robo, cuya prima anual es de 364,20 €; 2) Seguro multirriesgo industrial suponiendo la tenencia de una fábrica de productos alimentarios de 100 m2 con cobertura de mobiliario y maquinaria por 10,000 €, mercancías por 5,000 € y extensión de garantías, cuya prima anual es de 330,10 €. No obstante, tanto la TAE Variable, como el importe total adeudado, como la cuota mostrada a partir del segundo año, han sido calculadas aplicando un TIN de 1,90% de acuerdo con la normativa vigente del Banco de España para casos en los que el TIN del segundo año resulte inferior al TIN fijo del primer año. **TAE Variable calculada suponiendo que el cliente no contrata ninguno de los productos que bonifican el tipo de interés por lo cual el TIN aplicado en el supuesto es Euribor a 1 año + 1,45%. No obstante, tanto la TAE Variable, como el importe total adeudado, como la cuota mostrada a partir del segundo año, han sido calculadas aplicando un TIN de 1,90% de acuerdo con la normativa vigente del Banco de España para casos en los que el TIN del segundo año resulte inferior al TIN fijo del primer año. En ambos supuestos, el cliente contrata el seguro de daños obligatorio conforme legislación vigente con una prima anual de 115,00 € para el caso de una vivienda de 90 m2 situada en zona urbana. Más información común a todos los escenarios en el Anexo 1.

ESCENARIO 4. ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA PARA PERSONAS JURÍDICAS PARA INVERSIÓN.

| | | | |
|--|--------------|-----------------------------|--------|
| Importe Hipoteca | 150.000,00 € | Plazo en años | 25 |
| TIN Fijo primer año | 1,900% | Comisión de Apertura | 0,00 € |
| Cuota mensual año 1 (12 cuotas) | 628,50€ | | |

SUPUESTO 1. EL CLIENTE CONTRATA LOS PRODUCTOS BONIFICADORES.

| | | | |
|--|----------|---------------------|----------|
| Cuota a partir del año 2 (287 cuotas) | 802,07 € | Última cuota | 802,83 € |
| TIN Variable a partir del año 2 | 4,208% | | |

SUPUESTO 1. TOTAL PRÉSTAMO.

| | | | | | |
|---|---------------------|------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| A: Capital concedido: | B: Intereses | C: Gastos de Formalización: | D: Gastos Seguro de Daños: | E: Gastos Prod. Bonificadores: | F: Comisión Apertura: |
| 150.000,00 € | 88.538,92 € | 288,25 € | 2.875,00€ | 17.357,50 € | 0,00 € |
| IMPORTE TOTAL ADEUDADO (A+B+C+D+E+F) | | 259.059,67 € | TAE Variable* | | 4,922% |

SUPUESTO 2. EL CLIENTE NO CONTRATA LOS PRODUCTOS BONIFICADORES.

| | | | |
|--|---------|---------------------|----------|
| Cuota a partir del año 2 (287 cuotas) | 834,58€ | Última cuota | 833,81 € |
| TIN Variable a partir del año 2 | 4,608% | | |

SUPUESTO 2. TOTAL PRÉSTAMO.

| | | | | | |
|---|----------------------|------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| A: Capital concedido: | B: Intereses: | C: Gastos de Formalización: | D: Gastos Seguro de Daños: | E: Gastos Prod. Bonificadores: | F: Comisión Apertura: |
| 150.000,00 € | 97.900,27 € | 288,25 € | 2.875,00 € | 0,00 € | 0,00€ |
| IMPORTE TOTAL ADEUDADO (A+B+C+D+E+F) | | 251.063,52 € | TAE Variable** | | 4,576% |

Escenario para el caso de financiación para inversión de una vivienda por una persona jurídica con garantía hipotecaria de la misma en la que interviene un consumidor. En este escenario, se ha aplicado el diferencial deudor a partir del segundo año más alto (2,90%) y se ha sumado como condicionante del precio un 2,2%, al suponer la contratación por parte de un cliente que no pertenece a ningún colectivo con el que la Caja mantiene un convenio de colaboración, inmueble no situado en Madrid, que financia más del 100% del precio de compra y que no aporta certificado de eficiencia energética. *TAE Variable calculada suponiendo las máximas bonificaciones posibles en el diferencial deudor a aplicar a partir del segundo año (0,40%) con lo cual el TIN aplicado en el supuesto es Euribor a 1 año + 4,70%, al suponer la contratación de los siguientes productos y servicios por parte del cliente: 1) Seguro multirriesgo de comercio suponiendo la tenencia de un local comercial de 50 m2 y 3 empleados en el que se asegura continente, contenido, responsabilidad civil y cobertura de robo, cuya prima anual es de 364,20 €; 2) Seguro multirriesgo industrial suponiendo la tenencia de una fábrica de productos alimentarios de 100 m2 con cobertura de mobiliario y maquinaria por 10,000 €, mercancías por 5,000 € y extensión de garantías, cuya prima anual es de 330,10 €. **TAE Variable calculada suponiendo que el cliente no contrata ninguno de los productos que bonifican el tipo de interés por lo cual el TIN aplicado en el supuesto es Euribor a 1 año + 5,10%. En ambos escenarios, el cliente contrata el seguro de daños obligatorio conforme legislación vigente con una prima anual de 115,00 € para el caso de una vivienda de 90 m2 situada en zona urbana. Más información común a todos los escenarios en el Anexo 1.

6. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

El prestatario **deberá comunicar a la Entidad Prestamista su voluntad de reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del préstamo en un plazo inferior a un mes a la fecha en que desea realizarlo.**

ANEXO 1. ASPECTOS COMUNES PARA LAS HIPÓTESIS DE CÁLCULO DE TODOS LOS ESCENARIOS.

Las cuotas han sido calculadas aplicando el Euribor a 1 año de septiembre 2021 publicado el 2 de octubre 2021 en el BOE (-0,492%). Estas TAEs Variables se han calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, estas TAEs Variables variarán con las revisiones del tipo de interés. El tipo de interés y los productos combinados que bonifican el tipo de interés se revisan anualmente. Además, las TAEs Variables podrán variar en función del importe contratado y el plazo pactado para su amortización.

Durante el período a tipo variable, en caso de que la suma del tipo de interés de referencia y el diferencial que aplique en cada caso resultase un valor negativo, el préstamo no conllevará el pago de intereses a favor de los prestatarios, si bien durante ese período los prestatarios no tendrán que pagar intereses.

Se supone que las primas de los seguros no cambian a lo largo de toda la vida de la hipoteca. La contratación del seguro de daños es obligatorio si bien este seguro se puede contratar en cualquier entidad aseguradora, siempre que se incluya a Caja Rural Granada como acreedor hipotecario. Concesión de financiación sujeta a criterio de la Entidad.

Se supone el pago por parte del prestatario del coste de la tasación del bien y de los gastos de verificación registral que ascienden en todos los escenarios a 272,25 € y 16,00 € respectivamente.

Cuotas calculadas de acuerdo con el sistema de amortización francés. Las fórmulas matemáticas convenidas para la determinación del importe de cada una de las cuotas de amortización e intereses de dicho sistema son:

| CÁLCULO DE LAS CUOTAS DEL PRÉSTAMO QUE INCLUYEN CAPITAL E INTERESES: | CÁLCULO DE LOS INTERESES DE CADA PAGO: | CÁLCULO DE LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN DE CADA PAGO: |
|--|---|--|
| $Cuota = \frac{Cx \left(\frac{i}{m}\right)}{1 - \left(1 + \frac{i}{m}\right)^{-m \cdot n}}$ | $C \times \frac{i}{m}$ | $Cuota \text{ del préstamo} - \text{intereses}$ |
| Siendo: C: Capital del préstamo. i: Tipo de interés nominal anual (tanto por uno). m: Número de cuotas en el año. n: Número de años del plazo de amortización. | | |
| Ejemplo: n: 25 C: 200.000 € i: 3,00% m: 12 | | |
| $\frac{200.000 \text{ €} \times \left(\frac{0,03}{12}\right)}{1 - \left(1 + \frac{0,03}{12}\right)^{-12 \times 25}} = 948,42 \text{ €}$ | $\frac{200.000 \text{ €} \times 0,03}{12} = 500,00 \text{ €}$ | $948,42 \text{ €} - 500,00 \text{ €} = 448,42 \text{ €}$ |

Las primas de los seguros han sido cotizadas por la compañía Seguros Generales Rural, S.A. RGA Mediación, Operador de Banco de Seguros Vinculado, inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros con la clave OV-0006. Reg. Merc. De Madrid tomo 8205. Folio 89 Sección 8 Hoja M-10186. Las entidades aseguradoras son: Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros y Rural Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

- **Amortización total o parcial durante los 5 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: 0,15%** sobre el capital amortizado, con el límite de la pérdida financiera que ello supusiera para Caja Rural Granada.
- **Amortización total o parcial transcurridos los 5 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: 0,00%** sobre el capital amortizado.

Si la parte prestataria tuviera contratado, y en vigor, un seguro accesorio, de acuerdo con lo señalado en el punto 3 y 4, y decidiera ejercer su derecho a reembolsar anticipada total o parcialmente la cantidad adeuda, tal como se indica en este punto, tendría derecho a una reducción proporcional del coste total de la prima del seguro.

En particular, en caso de reembolso total del préstamo, salvo que el prestatario comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario; y en caso de reembolso parcial del préstamo, se ajustarán las condiciones del seguro a las nuevas condiciones del préstamo, teniendo derecho el prestatario al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

Se entenderá por seguro accesorio aquel ofrecido por el prestamista al prestatario junto con el contrato de préstamo con la finalidad de cubrir los riesgos que pudieran afectar a su capacidad de reembolso del mismo.

RECIBÍ de la FICHA DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO

Los intervinientes, por medio del presente recibí expresamente manifiestan que la Entidad les ha entregado en este acto la Ficha de Información Precontractual, o previa a la Oferta Vinculante, establecida en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, y en el artículo 3 de la Ley 1/2012, de 26 de marzo, para la Protección de los Derechos de los Consumidores Mediante el Fomento de la Transparencia en la Contratación Hipotecaria en la Comunidad de Madrid y demás normativa de aplicación. Asimismo, en la página web de la Entidad se podrá encontrar en todo momento una versión actualizada del folleto de tarifas de comisiones y gastos repercutibles de la Entidad, que de forma previa, clara y comprensible ha informado a los intervinientes sobre el coste comparativo con otros productos de la propia Entidad y le ha facilitado las explicaciones adecuadas y suficientes para comprender los términos esenciales de la financiación ofertada y del producto que se adecua mejor a sus necesidades financieras con objeto de que adopte una decisión informada.”

La presente cláusula resume nuestra política de protección de datos, y en su caso puede añadir alguna especificación propia del servicio o producto que desee contratar. Puede consultar la información ampliada correspondiente en su oficina o canal habitual, así como en la web de la Entidad.

Responsable: CAJA RURAL GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

¿Quiénes podrán ver mis datos?

Solo el responsable, salvo que nos haya dado su consentimiento para su cesión, o esta venga impuesta por una norma. No se prevén transferencias de datos a terceros países. Serán también destinatarios los proveedores de algún servicio, pero ello se hará siempre con contratos y garantías sujeto a los modelos aprobados por las autoridades en materia de protección de datos. Los datos de impago de deudas, una vez requerido su pago, se cederán a los ficheros de solvencia siguientes: ASNEF EQUIFAX y BADEXCUG.

¿Qué derechos tengo?

Podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos, así como otros derechos reconocidos por la normativa. Siempre puede solicitar intervención humana en decisiones automatizadas. Recuerde que siempre puede oponerse a cualquier tratamiento, o revocar el consentimiento otorgado sin ningún perjuicio para Vd.

¿Por qué se tratan los datos?

Los tratamientos necesarios son para cumplir el ordenamiento jurídico y sus contratos, precontratos o solicitudes. Los tratamientos adicionales están basados en el interés legítimo o en su consentimiento.

¿Para qué finalidades?

Los datos se tratarán:

- Necesariamente para (i) cumplir las normas, así como (ii) cumplir sus contratos, precontratos y solicitudes, tomando para ello decisiones automatizadas o realizando perfiles o (iii) también para hacer sus datos anónimos con el fin de cumplir obligaciones de solvencia.
- Adicionalmente, y salvo que se haya opuesto, también para (i) remitirle comunicaciones comerciales de productos que comercializamos similares o relacionados con los ya contratados sin afectar a su expectativa de privacidad, (ii) elaborar perfiles particulares para ajustar nuestra relación y ofertas con Vd., (iii) analizar su solvencia con datos internos



Ficha de Información Precontractual sobre Préstamos Hipotecarios a tipo Variable Bonificado, acogidos a la Ley 5/2019 de Contratos de Crédito Inmobiliario

para remitirle comunicaciones, como por ejemplo sobre créditos preconcedidos o financiación, (iv) actualizar sus datos y enriquecerlos con datos públicos con fines comerciales, (v) crear modelos de comportamiento a través de datos anónimos y *seudonimizados* para fines comerciales.

Puede gestionar sus oposiciones ahora o en cualquier momento en el futuro a través de su canal habitual. También es posible que nos haya dado su consentimiento para finalidades adicionales. Estos consentimientos podrán revocarse sin detrimento en cualquier momento.

ES IMPRESCINDIBLE QUE CONSULTE CUALQUIER CUESTIÓN O ACLARACIÓN CON LA OFICINA DE LA ENTIDAD Y QUE NO FIRME LA ESCRITURA DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO DEL PRODUCTO SI TIENE ALGUNA DUDA.

En, a.....de.....de.....

CLIENTE(S)
Fdo.

NIF/S

ENTIDAD

NIF

Firma/s